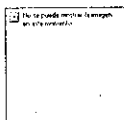


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23001-33-33-002-2016-00210
DEMANDANTE	ROSIRIS DEL CARMEN ROJAS ESPEJO
DEMANDADO	EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BUENAVISTA
ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado demandante a folios 158 y 159 y por la secuestre designada a folio 163, en el sentido ambas solicitudes de remoción del cargo al secuestre DORIS GIL BERRIO SALGADO, por cuanto ya no ostenta el cargo de representante legal de la entidad demandada.

Mediante auto del 10 de octubre de 2016, se ordenó el embargo y secuestro del ingreso diario de dinero del respectivo servicio prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BUENAVISTA, recaudados en la oficina de dicha empresa, para lo cual solicita comisionó al Juez Promiscuo de Buenavista, quien mediante audiencia del 31 de enero de 2017, dio cumplimiento a la comisión y designó como secuestre a la gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BUENAVISTA, señora DORIS GIL BERRIO SALGADO.

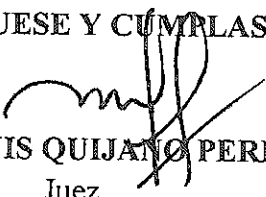
Por ser procedente lo solicitado por el apoderado ejecutante y ante la renuncia al cargo de gerente de la entidad demandada, quien fue designada como secuestre, se comisionará al Juez Promiscuo de Buenavista, con el fin de que designé nuevo secuestre, quien dará cumplimiento a la orden de embargo y secuestro del ingreso diario de dinero del respectivo servicio prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BUENAVISTA, recaudados en la oficina de dicha empresa, tal como se ordenó en el auto del 10 de octubre de 2016 proferido por este Juzgado y en la diligencia de embargo y secuestro realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Córdoba el 31 de enero de 2017.

4. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

COMISIONESE al Juez Promiscuo Municipal de Buenavista- Córdoba, con el fin de que designé nuevo secuestre, quien dará cumplimiento a la orden de embargo y secuestro del ingreso diario de dinero del respectivo servicio prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BUENAVISTA, recaudados en la oficina de dicha empresa, tal como se ordenó en el auto del 10 de octubre de 2016 proferido por este Juzgado y en la diligencia de embargo y secuestro realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Córdoba el 31 de enero de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 02/11/2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria


CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria